

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **once horas** del día **18 de mayo de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 11 DE MAYO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 10 y 11 de mayo de 2017.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. MANIFIESTO DE APOYO A LA CANDIDATURA DE LA ASOCIACIÓN RUTAS DEL VINO Y BRANDY DEL MARCO DE JEREZ A LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE TURISMO 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"La Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez acordaba en la pasada reunión de Asamblea General Extraordinaria celebrada en Jerez el 27 de marzo del presente año, presentar la candidatura de la Ruta del Vino y Brandy del Marco de Jerez a los Premios Andalucía Turismo 2017, promovidos por la Consejería de Turismo y Deporte, con el fin de reconocer a aquellas personas, entidades e iniciativas cuya labor contribuya al desarrollo de la actividad turística como sector estratégico de Andalucía, y según recoge la Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se modifica la de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo.

El Ayuntamiento de Jerez es socio de la Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez, como socio fundador desde su creación en 2006.

La Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez cuenta con un notorio reconocimiento por su larga y destacada trayectoria en el ámbito del desarrollo enoturístico del Marco de Jerez, y su proyección a nivel nacional e internacional, a la vez que constituye un ejemplo a seguir por su modelo de gestión público-privada, que ha permitido cosechar grandes éxitos y reconocimientos en el ámbito enoturístico desde su creación en 2006.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar el apoyo a la candidatura de la Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez a los Premios Andalucía de Turismo 2017, del siguiente tenor literal:

MANIFIESTO DE APOYO A LA CANDIDATURA DE LA ASOCIACIÓN RUTAS DEL VINO Y BRANDY DEL MARCO DE JEREZ A LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE TURISMO 2017

D.ª María del Carmen Sánchez Díaz, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, NIF PI102000E, expresa por la presente, su apoyo a la candidatura de la Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez a los Premios Andalucía de Turismo 2017 que promueve la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

La Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez cuenta con un notorio reconocimiento por su larga y destacada trayectoria en el ámbito del desarrollo enoturístico del Marco de Jerez, y su proyección a nivel nacional e internacional, a la vez que constituye un ejemplo a seguir por su modelo de gestión público-privada, que ha permitido cosechar grandes éxitos y reconocimientos en el ámbito enoturístico desde su creación en 2006.

La Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez forma parte del Club de Producto Rutas del Vino de España, ya que se desarrolla a partir de la implantación de unos cánones de calidad, excelencia, innovación y sostenibilidad, y con el objetivo de satisfacer las expectativas de la demanda.

Es por ello, que manifiesto el apoyo a la candidatura de la Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez a los Premios Andalucía del Turismo en su modalidad "Excelencia en la gestión."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Turismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA PARA EL AÑO 2017".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Promoción Deportiva, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34110/22199 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (2.910,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MIDAS PUBLICIDAD, S.L.** con C.I.F. nº B-11827631 por un importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS**

CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.404,96 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (505,04 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (2.910,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE REPARACIÓN DE ACUMULADOR SOLAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA GRANJA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamentos de Gestión de Instalaciones ,así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/21300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.661,52 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **TECNOCALOR JEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-11931417, por un importe de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.199,60 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (461,92 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.661,52 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MÓDULO TELEFÓNICO GSM BIDIRECCIONAL DE COMUNICACIÓN PARA LLAMADAS DE EMERGENCIAS EN LA CABINA DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO DE RECURSOS HUMANOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Director del Servicio de Recursos Humanos, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 03/92021/21206 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (356,95 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil Schindler, S.A. - CIF: A50001726, por un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (295,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61,95 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (356,95 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Recursos Humanos y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA DIFERENTES IMPRESORAS. OFICINA TÉCNICA DEL DISTRITO OESTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 13/92055/220.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SETENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (71,10 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (86,03 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **PAPELERÍA PUNTO Y APARTE**, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **SETENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (71,10 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (14,93 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (86,03 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento Distrito Oeste-Norte, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás

documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE FOCOS FOTOGRÁFICOS PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Director del Museo Arqueológico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33310/22199 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (290,40 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la **FOTO LUQUE, JUAN LUQUE ARAGÓN**, con n.º N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe de **DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (50,40 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (290,40 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE "DISEÑO Y REALIZACIÓN DE LONA ROLL-UP PARA ENCUENTRO HOMBRES POR LA IGUALDAD Y CONTRA EL MACHISMO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Igualdad y Salud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/22706 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (152,97 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **D. JOSÉ LUIS MAQUEIRA MARÍN** con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe de **CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (126,42 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTISEIS**

EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26,55 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (152,97 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE PRIMA DE SEGURO (RESPONSABILIDAD CIVIL) PARA LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Directora de Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/22400, del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (506,37 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil HELVETIA SEGUROS S.A. (A41003864), por un importe de **QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (506,37 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA NO INVENTARIABLE PARA IGUALDAD Y SALUD DURANTE 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Directora de Igualdad y Salud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/22000 del presupuesto del

Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (553,30 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a Luis Fernando Asencio Ramírez (), por un importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (457,27 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (96,03 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (553,30 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL OFIMÁTICA (TÓNER IMPRESORAS) PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL CENTRO SOCIAL BLAS INFANTE (DISTRITO ESTE).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Jefa Dpto. Distrito Noreste-Este, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 13.92054.22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SETENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (70,90 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a Luis Fernando Asencio Ramírez S.L., con NIF (), por un importe de **CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (58,60 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (12,30 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (70,90 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento Distrito Noroeste-Este, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL,

EXPEDIENTE DE GASTOS N° G68 (IGUALDAD Y SALUD), POR IMPORTE DE 140,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Igualdad y Salud), justificación del gasto correspondiente al expediente número G68 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 1,29 €
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Igualdad y Salud), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	N° operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	140,00	220170003838	08-03-2017	05/23125/22105	Convivencia desde la Gastronomía Cultural

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES PERTENECIENTES AL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y POLICÍA LOCAL, DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2017/001, POR IMPORTE TOTAL DE 14.874,88€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Las operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto de la relación abajo detallada, corresponden a facturas emitidas en los años 2010 y 2014 y que por diversos motivos no fueron aprobadas en los ejercicios correspondientes y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos previsto en la/s

aplicación/es presupuestarias detalladas en el cuadro de abajo en el actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es.

2. Se desprende de los informes de los centro gestores correspondientes adjuntos en el expedientes, que los créditos disponibles se estiman como susceptibles de ser utilizados sin perturbar los servicios a los que afectan.
3. Ya que existe dotación presupuestaria para el reconocimiento de obligaciones, no se precisa la aprobación por el Pleno Municipal.

Según los informes sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste para la aprobación de facturas, emitidos por el Departamento Económico Financiero, concluyen que la realización de estos gastos compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Reconocimiento extrajudicial de obligaciones de las facturas incluidas en el cuadro resumen, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Operación	Aplicación	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2014/3538	220140022204	08 33411 22612	6.969,60	B11739620	SENDA, S.L.L.	G1086 ACTIVIDADES EN ZONA RURAL DURANTE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA.
F/2012/3758	220120022485	19 13210 20400	3.952,64	A58662081	CAIXARENTING SA	CUOTA RENTING - MATRICULAS 4878 GNJ-4290 GNJ-4294 GNJ-4285 GNJ. POLICIA LOCAL, PERIODO DEL 01/07/2010 AL 31/07/2010.
F/2012/3760	220120022485	19 13210 20400	3.952,64	A58662081	CAIXARENTING SA	CUOTAS RENTING - MATRICULAS 4278 GNJ---4290 GNJ---4294 GNJ---4285 GNJ, PERIODO 01/12/2010 AL 31/12/2010.
Importe total			14.874,88			

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TERCEROS, POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-83 , POR IMPORTE DE 21,71 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Igualdad y Salud, lo/s documento/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
2. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
3. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que concluye que la realización de este gasto facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo concurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a Dª [REDACTED], justificantes comisión de servicios para traslado correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-83, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	TERCERO	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/2111	[REDACTED]	[REDACTED]	21,71	05 23125 23120
TOTAL.....			21,71	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/I: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 04/01/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/I**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ HISTORIADOR BARTOLOMÉ GUTIERREZ 12(I 1408)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 4 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie

confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/9: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/9**, presentado por **ACTIVA MUTUA 2008**, con fecha **18/01/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **12 de abril de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/21: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/21**, presentado por **SURGESTIÓN GESTIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS SL**, con fecha **01/02/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **10 de marzo de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/52: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/52**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha **02/03/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **17 de marzo de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/53: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-201/53**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente, con fecha **03/03/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **17 de marzo de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/58: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 09/03/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/58**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de

septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **RONDA DE LOS VIÑEDOS 8-BAJO PTA2(11406)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 4 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con

un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/72: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 04/04/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/72**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. LA SOLEA 9, PTA. BAJA (11404)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 17 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Escuela de Negocios de Jerez.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "**INTERÉS JEREZ**" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por

unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/73: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, el día 30/03/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/73**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. ALCALDE CANTOS ROPERO (11408)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 4 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha

licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/300: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **FAIN ASCENSORES SA**, el día 22/09/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/300**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. CABALLERO BONALD (ENTREPARQUES II) I 1406(JEREZ)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 9 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de FAIN ASCENSORES SA, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **40,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de

trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el

hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/344: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2016/344** presentado por **DRESSMATICA SL**, con fecha **02/11/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **16 de febrero de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y

efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/27: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/27**, presentado por [REDACTED], en nombre y por cuenta propia, con fecha **08/02/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **11 de abril de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/34: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/34**, presentado por **DRESSMATICA SL**, con fecha **21/02/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **10 de marzo de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/55: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED] cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 07/03/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/55**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **CL ESCRITOR ANTONIO QUINTERO Y RAMIREZ, RESIDENCIAL PUERTA BAHIA (11406)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 8 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/81: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED] cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 19/04/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/81**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de

septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **PLAZA ALADRO 7(11402)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 9 de mayo de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **45,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo,
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Impulso Económico en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el

cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. INDUS-2017/21. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIAL PARA EXPOSICIÓN, VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO, TALLER DE REPARACIÓN Y BOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS EN PARQUE EMPRESARIAL OESTE , C/ JARDINERÍA, N° 12.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2017/21 consiste en la legalización de la ampliación de entreplanta de nave industrial, que cuenta con licencia de construcción de nave con entreplanta para exposición, venta de material eléctrico, taller de

reparación y bobinado de motores eléctricos, en Parque Empresarial Oeste c/ Jardinería, 12, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gestión de la extinta GMU, en fecha 16/08/2005 (expte ADM-GMU-INDUS-2005/193).

La nave está ubicada en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas Sector 36 "Carretera de Sanlúcar", tipología edificatoria G2 y uso global de actividades económicas, según PGOU vigente, siendo la actuación y el uso compatibles con el Planeamiento vigente, no sobrepasándose la edificabilidad máxima asignada según plan parcial (0.8276 m²/m²), que resulta en su caso 1.438,60 m².

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz nº 876 de fecha 16/03/17. Redactor proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Cinco mil, ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (5.165,85 €). Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Referencia catastral: 4531207QA5643B0001PA.

La construcción sobre la que se interviene cuenta con resolución de calificación ambiental favorable de fecha 10/11/2005 para la actividad arriba indicada. La modificación que es objeto de licencia, se considera como no sustancial, a los efectos ambientales, a tenor de lo previsto por el artículo 19.11 apartado a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de legalización de entreplanta en nave industrial para exposición, venta de material eléctrico, taller de reparación y bobinado de motores eléctricos en Parque Empresarial Oeste, c/ Jardinería nº 12, a nombre de D. [REDACTED].

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Notificada la licencia, deberán solicitar y obtener la licencia de utilización de construcción de la nave con entreplanta.
2. Deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal previa al ejercicio de la actividad."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. CADUC-2017/7. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, EN PLAZA DEL CARBON Nº 1.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01 de junio de 2012, concedió la renovación de la licencia de demolición de edificación, en Plaza del Carbón nº 1, cuya licencia original fue concedida el 17 de abril de 2009 (OMYD-2006/39).

Ha transcurrido, en exceso, el plazo de terminación de 4 meses establecido en la propia licencia para finalizar las obras. Consta en el expediente el informe de 31 de marzo de 2017, emitido por el

Servicio de Inspección adscrito al Departamento de Licencias Urbanísticas, el cual establece que la demolición no se ha llevado a cabo.

El 03 de abril de 2017, se dictó la Resolución de inicio de la caducidad de la licencia, en la que se concedió un plazo de 15 días para que el titular notificara las alegaciones que estimara conforme a su conveniencia. Dicho plazo de alegaciones ha transcurrido sin que se haya presentado alegación alguna.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único.- Declarar la caducidad de la licencia a nombre de la entidad DIMAPROM, S.L. de demolición de edificación, en Plaza del Carbón nº 1, cuya licencia original fue concedida el 17 de abril de 2009 (OMYD-2006/39). La presente declaración de caducidad extingue los efectos de la licencia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se establezcan normativamente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, jurídico y de inspección, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. ADTYO-2017/62. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE ADAPTACION DE AULAS A COMEDOR EN EL MÓDULO INFANTIL DEL CEIP 'FEDERICO GARCÍA LORCA', EN C/ ALCALDE MANUEL MORENO MENDOZA, 2.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/62, se trata de la ejecución de reformas de distinta naturaleza en el C.E.I.P. "Federico García Lorca". En concreto, la actuación consiste en la adaptación parcial interior de volumen edificado existente con uso originario de aulas de Educación Infantil (2) para adaptarlo a comedor con capacidad para 40 niños, office distribuido de tal manera que no existan cruces de flujos entre la zona limpia-sucia, un vestuario con aseo para el personal, taquilla para los manipuladores de alimentos y un aseo accesible para niños o profesores. A su vez, se proyecta un recorrido accesible de circulación desde el edificio principal al módulo de comedor. La parcela sobre la que se sitúa el complejo educativo presenta una extensión superficial, según proyecto, de 13.960,00 m². De la superficie total de la parcela, sólo se va a actuar en 126,96 m² de superficie construida de los 329,24 m² de un módulo de infantil y en 278,25 m² de superficie de urbanización.

Consta en el expediente el certificado de fecha 07/04/2017 emitido por D. [REDACTED], director del C.E.I.P. "Federico García Lorca", la actuación proyectada en la que se procede a la eliminación de dos aulas de infantil hasta un número total de seis (6), asegura el desarrollo normalizado de la atención al alumnado de infantil de este centro, que en la actualidad es de tipología C2.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global H "Sistemas Generales", subzona I "Educativa", uso global equipamiento público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado por D^a [REDACTED], Arquitecta de la Delegación Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con fecha de marzo de 2017. Directora de la obra: D^a [REDACTED]. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 91.213,35 euros. Referencia catastral del inmueble 6825003QA5662F0001XG.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de adaptación de aulas a comedor en el módulo infantil del CEIP "Federico García Lorca", en c/ Alcalde Manuel Moreno Mendoza, 2."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. CONVOCATORIA DE NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. BAR-CAFETERÍA EN "PARQUE DE LA IGUALDAD".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera consistente en la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la convocatoria de una nueva licitación pública, por la que se adjudicará la concesión administrativa consistente en la ocupación privativa de una porción de parcela municipal de 241,28 m², con edificio de Bar-Cafetería, ubicada en el "Parque de la Igualdad" entre las calles de Antonio Chacón Ferral, José Manuel García Caparrós y Arquitecto Hernández Rubio en el término municipal de Jerez de la Frontera. La finalidad de dicha concesión administrativa consiste en la explotación del referido Bar-cafetería existente en la parcela de titularidad municipal.

Esta nueva licitación tiene lugar tras haber sido declarada desierta por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2016, al Particular 36 de su Orden del Día, una anterior licitación pública convocada para la adjudicación de dicha concesión administrativa al no haberse recibido oferta alguna durante el el plazo establecido para la presentación de proposiciones, habiéndose procedido a una nueva valoración del canon de la concesión administrativa en esta segunda convocatoria, ascendiendo dicho canon según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales del Servicio de Patrimonio a la cantidad de 124.984,65 €.

Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2.009), la parcela de titularidad municipal, de 241,28 m², en la que se ubica el Bar-Cafetería, se encuentra clasificada como "Suelo Urbano" y calificada como "Espacio Libre Público".

Por tanto, es objeto de la concesión administrativa la utilización privativa del inmueble de titularidad municipal, compuesto por una parcela de 241,28 m² sobre la que existe una edificación destinada a Bar-Cafetería en una sola planta, que consta de una Sala, Aseos y Cocina cuya superficie construida

total es de 60,94 m², edificación efectuada bajo las prescripciones técnicas dimanadas del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por parte de [REDACTED], Arquitecto de la Delegación Municipal de Urbanismo.

Dado que dicho inmueble se ubica en un espacio libre público, siendo por consiguiente un bien de dominio público, su utilización se encuentra sujeta al régimen jurídico aplicable a este tipo de bienes demaniales

Los elementos que componen esta Concesión Administrativa son:

- Una sala del Bar-Cafetería de 32,66 m² útiles.
- Aseos de 8,17 m² útiles.
- Una cocina de 8,59 m² útiles.
- Zona de espacio libre de 180,34 m².

El uso privativo de los bienes de dominio público, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal están sujetos a concesión administrativa, precisando su adjudicación la convocatoria previa de una licitación tal y como se indica en el artículo 31.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adjudicación de las concesiones administrativas se deberán tramitar con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en régimen de publicidad y concurrencia, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso (debiendo entenderse la referencia al concurso a la licitación pública para cuya adjudicación se tiene en cuenta más de un criterio de valoración).

El procedimiento por el que se deberá otorgar la concesión administrativa, requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo aprobatorio de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que contengan los requisitos y las condiciones de la concesión.
- b) Sometimiento del expediente a publicidad a fin de promover la pública concurrencia.
- c) Adjudicación de la licitación pública al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

La adjudicación de la concesión administrativa atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho real administrativo que le habilitará para la ocupación de un emplazamiento determinado en el dominio público local al objeto de proceder a la ocupación y explotación de una porción de parcela con edificio de Bar-Cafetería ubicada en el Parque de la Igualdad, entre las calles de Antonio Chacón Ferral, José Manuel García Caparrós y Arquitecto Hernández Rubio.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la nueva licitación pública por la que se adjudicará la concesión administrativa consistente en la ocupación privativa de una porción de parcela municipal de 241,28 m², con edificio de Bar-Cafetería, ubicada en el Parque de la Igualdad, entre las calles de Antonio Chacón Ferral, José Manuel García Caparrós y Arquitecto Hernández Rubio.

Segundo.- Convocar licitación pública para la adjudicación de dicha concesión administrativa, sometiendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a publicidad, a fin de promover la pública concurrencia, procediéndose posteriormente a la adjudicación de la concesión administrativa al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por Departamento de Patrimonio y por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerdan aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. EXPEDIENTE SUBV. N° 7/2017 – DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES DE TASAS URBANÍSTICAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ACTUACIONES DE INTERÉS MUNICIPAL EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE JEREZ.-


En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Tramitados los expedientes de subvenciones de tasas de licencias municipales previstas en la Ordenanza Reguladora Subvenciones de Tasas Urbanísticas en Materia de Vivienda y Actuaciones de Interés Municipal en el Conjunto Histórico-Artístico de Jerez; y una vez visto los informes emitidos por los servicios técnicos, no se dan las condiciones técnicas para aplicar las subvenciones previstas en la citada Ordenanza.

Por todo ello SE PROPONE

I.- Denegar las siguientes subvenciones de tasas, generadas por la tramitación de expedientes de licencia municipal:

TITULAR	EXPTE. LICENCIA			EXPTE. SUBVENCIÓN			MOTIVO
	TIPO	AÑO	NÚM	TIPO	AÑO	NUM	
[REDACTED]	APCOM C	2014	242	SCHA	2014	230	Incumplimiento de los requisitos exigidos en Art. 12.3 de la citada Ordenanza, al tener pendiente de pago deudas con la Administración Local.
[REDACTED]	OMN	2015	782	SCHA	2015	116	Incumplimiento de los requisitos exigidos en Art. 2 de la citada ordenanza, por no encontrarse dentro del ámbito de aplicación, al ser obras interiores en vivienda unifamiliar no sujetas a Subvención (art. 6).
[REDACTED]	APCAL	2016	7	SCHA	2016	12	Consta acta de inspección de fecha 25-03-17, comprobándose que se incumple una de las condiciones de la licencia, relativa a la prohibición expresa del servicio de comida a clientes para su consumo en el propio local y exteriores contiguos a dicho establecimiento (No se cumple la causa de legitimación Art. 12.4. de la Ordenanza).
[REDACTED]	OMN	2016	532	SCHA	2016	69	Incumplimiento de los requisitos exigidos en Art. 2 de la citada Ordenanza, por no encontrarse dentro del ámbito de aplicación, al no ser ni reparación de cubiertas, adentamiento de fachadas, o mejoras de la accesibilidad (art. 6).
[REDACTED]	OMN	2016	688	SCHA	2016	103	No se ha realizado la obra con sujeción a las condiciones que se imponen en la licencia, (art. 12.4. de la Ordenanza), en concreto la siguiente: "el acabado de la zona de fachada a reparar será enfoscado y pintado".

	OMN	2016	117	SCHA	2016	117	Incumplimiento de los requisitos exigidos en Art. 2 de la citada Ordenanza, por no encontrarse dentro del ámbito de aplicación, al no ser ni reparación de cubiertas, adecentamiento de fachadas, o mejoras de la accesibilidad (art. 6).
---	-----	------	-----	------	------	-----	---

2.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Servicios Generales de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL SALICRU, S.A. DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMIDA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".-
- A.U.2.- APROBACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES (ECONOMÍA), EXPEDIENTE DE GASTO N° G351, POR IMPORTE DE 30.455,00€.-
- A.U.3.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN RED DE TRANSPORTE PÚBLICO", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL SALICRU, S.A. DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMIDA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del "**Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera**", por procedimiento negociado sin publicidad, así como iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

Tal y como disponen los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2017, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, procede a publicar dicha licitación en el perfil del contratante y cursar las pertinentes invitaciones a cuatro empresas, las cuales se relacionan a continuación:

INVITACIONES
.Getsai Ingeniería, S.L.
.SALICRU, S.A.
.BEXTRON POWER, S.L.
.SOCOMEK,

Dentro del plazo señalado de presentación de ofertas, se reciben las siguientes ofertas:

PROPOSICION	Nº Registro	EMPRESAS
Nº 1	RGE-AYT-4448/2017	SALICRU, S.A.
Nº 2	RGE-AYT-4530/2017	GETSAI INGENIERÍA, S.L.
Nº 3	RGE-AYT-4557/2017	BREXTON POWER, S.L.

Con fecha 24 de marzo del presente la mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil GETSAI INGENIERIA, S.L., para que aporte en un plazo de **tres días hábiles** la siguiente documentación:

Originales o fotocopias autenticadas de la documentación presentada en el Sobre A de Documentación Administrativa.

Poder de representación, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez.

Se da cuenta a la Mesa por parte de la Sra. Secretaria, que la mercantil Getsai Ingeniería, S.L. no ha presentado la documentación requerida, por todo lo cual, la mesa acuerda excluir de la licitación a dicha entidad, quedando como admitidas las siguientes:

PROPOSICION	Nº Registro	EMPRESAS
Nº 1	RGE-AYT-4448/2017	SALICRU, S.A.
Nº 2	RGE-AYT-4557/2017	BREXTON POWER, S.L.

Procediéndose a la apertura de ofertas técnicas “Sobres B” de las dos empresas anteriormente mencionadas, ambas ofertas se consideran adecuadas y se procede a trasladar a los servicios técnicos para su valoración

El 20 de abril de 2017, se reúne de nuevo Mesa de Contratación para conocer el informe técnico de valoración y la apertura de Sobres C, de las ofertas presentadas, resultando:

EMPRESAS	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
SALICRU, S.A.	30 puntos	3.400,00 €
BREXTON POWER, S.L.	20 puntos	3.800,00 €

Dado que la mercantil SALICRU, S.A., refleja en su oferta técnica el compromiso de ofrecer la reposición de baterías gratis, el Sr. Interventor, recomienda que aparezca textualmente en el contrato

dicha cuestión, en caso de que dicha empresa fuese la adjudicataria del servicio, dándole traslado a los Sobres C al departamento económico para su valoración.

Reunida la Mesa de contratación el 5 de mayo del año en curso, para conocer informe emitido por los Servicios Técnicos del resto de ofertas presentadas como se detalla a continuación:

VALORACIÓN ASPECTOS CON ARREGLO A CRITERIOS OBJETIVOS		
VALORACIÓN PROPUESTAS CRITERIOS ECONÓMICOS		
ENTIDAD	OFERTA	PUNTUACIÓN
1 Salicru, S.A.	3.400,00 €	70,00
2 Bextron Power, S.L.	3.800,00 €	62,63

Informadas las ofertas presentadas, por el Departamento Económico Financiero, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las propuestas quedan clasificadas como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS			
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
Salicru, S.A.	30,00	70,00	100,00
Bextron Power, S.L.	20,00	62,63	82,63

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, **SE PROPONE:**

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Designar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil **SALICRU, S.A.**, a la licitación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del "**Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera**".

Segundo.- Formular requerimiento a la entidad mercantil **SALICRU, S.A.**, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento a presentar la siguiente **Documentación:**

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- **Poder bastantado** al efecto por el **Secretario General** de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil.

Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.

- **Solvencia financiera:** La solvencia económica o financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocio en el ámbito de este contrato, por importe igual o superior al

presupuesto de esta licitación, señalado en la Base 2ª de este Pliego.

La acreditación documental de la suficiencia financiera del licitador se efectuará mediante la aportación de certificados o documentos oficiales en el que se señale dicho volumen de negocio.

- **Solvencia técnica** o profesional de los empresarios, en los contratos de suministro, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, de conformidad con el artículo 77 del TRLCSP:

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Tercero.- Formular, igualmente requerimiento a la entidad mercantil **SALICRU, S.A.**, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP presente la documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De haber constituido la garantía definitiva establecida, por importe de **170 euros**, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- APROBACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES (ECONOMÍA), EXPEDIENTE DE GASTO Nº G351, POR IMPORTE DE 30.455,00€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Economía, Hacienda y Planes Especiales (*Economía*), Expediente de Gasto nº **G351**, propuesta de gasto de Dotación de Anticipo de Caja Fija y visto el Informe de Intervención, esta Delegación de Economía, tramita si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local para su "*Autorización previa y posterior aprobación*", si procede, autorizar el Gasto para aprobación de Dotación de Anticipo de la Caja Fija del Área de Economía, Hacienda y Planes Especiales (*Economía*) a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), como titular de la misma, por importe total de 30.455,00 euros, con cargo al Presupuesto 2017, prórroga del 2016, de acuerdo al desglose adjunto y con un anticipo de 10.151,67 €.

APLICACIÓN DE GASTO	IMPORTE
SERVICIOS GENERALES	
17/92010/212.00	300,00 €
17/92010/216.00	200,00 €
17/92010/220.00	800,00 €
17/92010/220.03	300,00 €
17/92010/221.99	100,00 €
17/92010/222.01	200,00 €
17/92010/226.03	14.000,00 €
17/92010/226.04	1.000,00 €
17/92010/230.00	250,00 €
17/92010/230.10	400,00 €
17/92010/230.20	200,00 €
17/92010/231.00	250,00 €
17/92010/231.10	1.000,00 €
17/92010/231.20	300,00 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
17/93110/216.00	300,00 €
17/93110/220.00	500,00 €
17/93110/222.01	100,00 €
17/93110/230.00	325,00 €
17/93110/231.00	1.500,00 €
INTERVENCIÓN	
17/93111/216.00	100,00 €
17/93111/220.00	130,00 €
17/93111/220.01	500,00 €
17/93111/230.10	150,00 €
17/93111/231.10	300,00 €
TESORERÍA	
17/93410/216.00	100,00 €
17/93410/220.00	300,00 €

17/93410/220.01	100,00 €
17/93410/220.03	150,00 €
17/93410/225.01	6.000,00 €
17/93410/231.20	600,00 €
TOTAL.....	30.455,00 €

Segundo.- Habrá de cumplir la normativa vigente en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija en lo recogido en el Art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 19, "Anticipos de Caja Fija", del actual presupuesto 2017 prórroga del 2016 de Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN RED DE TRANSPORTE PÚBLICO", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 4 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL para desempleados menores de 30 años, con código de ocupación 24321011, para el proyecto "Adecuación red de transporte público", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-20881 y recibiendo con fecha 8 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar el viernes día 12 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 12 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Ingeniero en Construcción y Obra Civil** menor de 30 años correspondiente al proyecto Adecuación red de transporte público, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.